AYUNTAMIENTO DE MURCIA

A N U N C I O

APROBACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2013 DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS, CONSUMO Y DESCENTRALIZACIÓN

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 2 de Mayo de 2.013 ha aprobado las Bases de la convocatoria de Subvenciones 2013 de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 8 de la vigente Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, se publica la convocatoria.

Los proyectos y propuestas deberán ser presentados en el Registro General u Oficinas Municipales descentralizadas del Ayuntamiento de Murcia, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Las Bases del Concurso podrán ser consultadas por los interesados en Registro General, Información Ciudadana (010), Oficinas Municipales de Información en Pedanías y Barrios y en la página web del Ayuntamiento (www. murcia.es).

Objeto y Finalidad

La Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, plantea como uno de sus objetivos prioritarios, potenciar las asociaciones, colectivos, etc. del Municipio de Murcia, colaborando en la generación de actividades programadas y referidas a las áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto un especial interés social para el conjunto de los vecinos del Municipio.

Es por lo que dentro de la legalidad vigente respetando y garantizando los principios de publicidad, trasparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los establecidos en el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, la Concejalía de Descentralización y Mercados, propone la concesión de subvenciones por las Juntas Municipales de Barrios y Pedanías para la realización de programas y actividades en su ámbito territorial de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Presupuesto.

La dotación global de la Convocatoria asciende a un total de 114.390’00 € con cargo a los siguientes centros de coste:

Partidas presupuestarias 02013/(Centro de Coste correspondiente)/924.489.04

COD	JUNTA MUNICIPAL DE PEDANIA	924.489.04
903	ALGEZARES	5.000,00º
905	ALQUERIAS	6.000,00
923	GUADALUPE	9.800,00
925	JAVALI VIEJO	5.300,00
931	NONDUERMAS	7.290,00
933	EL PALMAR	39.200,00
935	PUENTE TOCINOS	4.000,00
936	EL PUNTAL	11.000,00
943	SANGONERA LA SECA	7.600,00
950	VALLADOLISES	5.000,00
	TOTAL	**95.390,00**

O2013/(Centro de Coste Correspondiente)/924/489.99

COD	JUNTA MUNICIPAL DE BARRIO	92448999
802	STA.Mª GRACIA - SAN ANTONIO	4.000,00
803	LA FLOTA - VISTALEGRE	4.000,00
805	CENTRO - OESTE	5.000,00
807	EL CARMEN	2.000,00
808	INFANTE	4.000,00
	TOTAL	**19.000,00**

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, cualquier Asociación, colectivo o entidad, así como particulares que realicen sus actividades principalmente en Distritos, Barrios y Pedanías del Municipio de Murcia.

Tercera. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos:

A) Realización de actividades destinadas al colectivo de ciudadanos y potenciación del asociacionismo de los mismos.
B) Programas y actividades de carácter cultural, turismo, festejos, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente cooperación, consumo, servicios sociales y otras.
C) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia asociación, así como obras pequeñas de reparación que no supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

D) Actividades que complementen la actuación del Ayuntamiento y sus órganos de Participación Ciudadana.

Cuarta. Actividades no contempladas.

Quedan excluidas las actividades que no sean específicas del colectivo o que reciban financiación de otras Concejalías o de otro Organismo oficial, así como la compra de enseres, equipamientos o grandes obras de reparación que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación o colectivo.

Quinta. Cuantía.

Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica que podrá ser total o parcial, según las actividades presentadas, para el desarrollo de la actividad propuesta, que en ningún caso supondrá un derecho adquirido para posteriores convocatorias y que se atendrá a lo preceptuado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

.

Sexta. Exclusiones.

Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima. Criterios de valoración.

. Para la concesión de subvenciones se valorará:

- El ámbito de actuación del solicitante.
- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.
- La viabilidad de realización del proyecto en función de la financiación prevista.
- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- Que la planificación y objetivos queden claramente expuestos.
- La integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la actuación.
- Acciones hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer e inmigración.
- Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
-Las propuestas emitidas por las Juntas Municipales dentro de su ámbito de actuación.

De conformidad con la circular nº 1/2010 del Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, este Excmo. Ayuntamiento no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

Octava. Presentación y documentación.

La solicitud de subvención se presentará en Registro General del Ayuntamiento u Oficinas Municipales descentralizadas del Municipio, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Junto a la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1.- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2.- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4.- Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.

5.- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., en su caso.

6.- Número de inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

7.- Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo con el Vº. Bº. del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente.

8.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

9.- Código Cuenta Cliente (20 dígitos).

10.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.

11.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

12.- Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal.

13.- Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

14.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

15.- Dirección de Correo Electrónico si se posee.

Novena. Subsanaciones de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días la adjunte, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada por el Órgano Municipal correspondiente.

El Plazo de resolución y notificación se establece de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Undécima. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en todo caso a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Pleno de la Junta.
c) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de Ayuntamiento de Murcia.
d) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines del proyecto, así cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Duodécima. Pago y garantías.

El pago de la subvención se realizará antes de la justificación de la subvención, no estableciéndose régimen de garantías alguno.

Decimotercera. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Finalizada la actividad, en el plazo de un mes y antes de la aprobación de las bases del ejercicio siguiente, se presentarán en el lugar indicado en el apartado octavo, una memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención.

2.- Documentos en original justificativos de los pagos para el desarrollo y realización del programa (facturas).

Se admitirán documentos justificativos de los años 2012-2013, para los colectivos que realizan sus actividades durante la citada temporada 2012-2013 y que a continuación se relacionan:

- Club deportivos. Club de fútbol.
- Asociaciones de Padres y Madres de Centros Educativos.
- Peñas Huertanas.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I..

Esta forma de pago podrá utilizarse sólo para gastos que no excedan de 3.000 €.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Decimocuarta. Medidas de control.

A petición de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, la Junta de Gobierno podrá revocar o reducir las subvenciones, en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado.

Decimoquinta. Publicidad.

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Subvenciones, la publicidad de la convocatoria y las subvenciones concedidas que, consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 € se publicarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo la convocatoria mencionada en el apartado precedente y la concesión de subvenciones cuya cuantía sea inferior a 3.000,00 €, se publicarán en los tablones de anuncios de las Oficinas Municipales y de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización y página web oficial del Ayuntamiento.

Decimosexta. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Administrador-Secretario de cada Junta Municipal, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Decimoséptima. Composición.

El Órgano Colegiado competente estará compuesto por los miembros de la Junta Municipal quien formulará propuesta provisional de concesión.

Decimoctava. Órganos competentes.

Para la concesión de subvenciones serán competentes las correspondientes Juntas Municipales con los límites que establece el Capitulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Murcia, a 3 de Mayo de 2013

EL JEFE DEL SERVICIO DE DESCENTRALIZACION
Fdo. Juan Antonio Vicente Fernández

Anuncio

El BORM se ofrece en tres formatos: **pdf**, **html** y **texto plano**. La versión oficial con firma electrónica es la que consta en **pdf**. La que se ofrece para consulta en primer lugar es, por defecto, la versión **html**. Puede elegir a su conveniencia cualquiera de las versiones que se ofrecen.

Boletín Oficial de la Región de Murcia

martes, 21 de mayo de 2013 Número 115

Versión oficial del boletín en PDF con firma electrónica (278 página/s - 1956.71KB)

Versión oficial del anuncio en PDF con firma electrónica (5 página/s - 163.24KB)

◂ Anterior Siguiente ▸

IV. Administración Local

Murcia

7915 Aprobación de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones 2013 de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 2 de Mayo de 2013 ha aprobado las Bases de la convocatoria de Subvenciones 2013 de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 8 de la vigente Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, se publica la convocatoria.

Los proyectos y propuestas deberán ser presentados en el Registro General u Oficinas Municipales descentralizadas del Ayuntamiento de Murcia, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Las Bases del Concurso podrán ser consultadas por los interesados en Registro General, Información Ciudadana (010), Oficinas Municipales de Información en Pedanías y Barrios y en la página web del Ayuntamiento (www.murcia.es).

Objeto y finalidad

La Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, plantea como uno de sus objetivos prioritarios, potenciar las asociaciones, colectivos, etc. del Municipio de Murcia, colaborando en la generación de actividades programadas y referidas a las áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto un especial interés social para el conjunto de los vecinos del Municipio.

Es por lo que dentro de la legalidad vigente respetando y garantizando los principios de publicidad, trasparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los establecidos en el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, la Concejalía de Descentralización y Mercados, propone la concesión de subvenciones por las Juntas Municipales de Barrios y Pedanías para la realización de programas y actividades en su ámbito territorial de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Presupuesto.

La dotación global de la Convocatoria asciende a un total de 114.390'00 € con cargo a los siguientes centros de coste:

Partidas presupuestarias 02013/(Centro de Coste correspondiente)/924.489.04

COD	JUNTA MUNICIPAL DE PEDANIA	924.489.04
903	ALGEZARES	5.000,00º
905	ALQUERIAS	6.000,00
923	GUADALUPE	9.800,00
925	JAVALI VIEJO	5.300,00
931	NONDUERMAS	7.290,00
933	EL PALMAR	39.200,00
935	PUENTE TOCINOS	4.000,00
936	EL PUNTAL	11.000,00
943	SANGONERA LA SECA	7.600,00
950	VALLADOLISES	5.000,00
	TOTAL	95.390,00

O2013/(Centro de Coste Correspondiente)/924/489.99

COD	JUNTA MUNICIPAL DE BARRIO	92448999
802	STA.Mª GRACIA - SAN ANTONIO	4.000.00

803	LA FLOTA - VISTALEGRE	4.000,00
805	CENTRO - OESTE	5.000,00
807	EL CARMEN	2.000,00
808	INFANTE	4.000,00
	TOTAL	19.000,00

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, cualquier Asociación, colectivo o entidad, así como particulares que realicen sus actividades principalmente en Distritos, Barrios y Pedanías del Municipio de Murcia.

Tercera. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos:

A) Realización de actividades destinadas al colectivo de ciudadanos y potenciación del asociacionismo de los mismos.

B) Programas y actividades de carácter cultural, turismo, festejos, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente cooperación, consumo, servicios sociales y otras.

C) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia asociación, así como obras pequeñas de reparación que no supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

D) Actividades que complementen la actuación del Ayuntamiento y sus órganos de Participación Ciudadana.

Cuarta. Actividades no contempladas.

Quedan excluidas las actividades que no sean específicas del colectivo o que reciban financiación de otras Concejalías o de otro Organismo oficial, así como la compra de enseres, equipamientos o grandes obras de reparación que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación o colectivo.

Quinta. Cuantía.

Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica que podrá ser total o parcial, según las actividades presentadas, para el desarrollo de la actividad propuesta, que en ningún caso supondrá un derecho adquirido para posteriores convocatorias y que se atendrá a lo preceptuado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Sexta. Exclusiones.

Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima. Criterios de valoración.

. Para la concesión de subvenciones se valorará:

- El ámbito de actuación del solicitante.

- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

- La viabilidad de realización del proyecto en función de la financiación prevista.

- El interés social y cultural del proyecto presentado.

- Que la planificación y objetivos queden claramente expuestos.

- La integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la actuación.

- Acciones hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer e inmigración.

- Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Las propuestas emitidas por las Juntas Municipales dentro de su ámbito de actuación.

De conformidad con la circular nº 1/2010 del Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, este Excmo. Ayuntamiento no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

Octava. Presentación y documentación.

La solicitud de subvención se presentará en Registro General del Ayuntamiento u Oficinas Municipales descentralizadas del Municipio, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Junto a la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1.- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2.- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4.- Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.

5.- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., en su caso.

6.- Número de inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

7.- Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo con el V.º B.º del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente.

8.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

9.- Código Cuenta Cliente (20 dígitos).

10.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.

11.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

12.- Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal.

13.- Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

14.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

15.- Dirección de Correo Electrónico si se posee.

Novena. Subsanaciones de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días la adjunte, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada por el Órgano Municipal correspondiente.

El plazo de resolución y notificación se establece en 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Undécima. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en todo caso a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Pleno de la Junta.

c) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de Ayuntamiento de Murcia.

d) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines del

proyecto, así cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Duodécima. Pago y garantías.

El pago de la subvención se realizará antes de la justificación de la subvención, no estableciéndose régimen de garantías alguno.

Decimotercera. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Finalizada la actividad, en el plazo de un mes y antes de la aprobación de las bases del ejercicio siguiente, se presentarán en el lugar indicado en el apartado octavo, una memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención.

2.- Documentos en original justificativos de los pagos para el desarrollo y realización del programa (facturas).

Se admitirán documentos justificativos de los años 2012-2013, para los colectivos que realizan sus actividades durante la citada temporada 2012-2013 y que a continuación se relacionan:

- Club deportivos. Club de fútbol.

- Asociaciones de Padres y Madres de Centros Educativos.

- Peñas Huertanas.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I..

Esta forma de pago podrá utilizarse sólo para gastos que no excedan de 3.000 €.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Decimocuarta. Medidas de control.

A petición de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, la Junta de Gobierno podrá revocar o reducir las subvenciones, en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado.

Decimoquinta. Publicidad.

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Subvenciones, la publicidad de la convocatoria y las subvenciones concedidas que, consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 ´00 € se publicarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo la convocatoria mencionada en el apartado precedente y la concesión de subvenciones cuya cuantía sea inferior a 3.000,00 €, se publicarán en los tablones de anuncios de las Oficinas Municipales y de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización y página web oficial del Ayuntamiento.

Decimosexta. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Administrador-Secretario de cada Junta Municipal, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Decimoséptima. Composición.

El Órgano Colegiado competente estará compuesto por los miembros de la Junta Municipal quien formulará propuesta provisional de concesión.

Decimoctava. Órganos competentes.

Para la concesión de subvenciones serán competentes las correspondientes Juntas Municipales con los límites que establece el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Jefe Del Servicio de Descentralizacion, Juan Antonio Vicente Fernández

NPE: A-210513-7915

Versión en texto plano

Anterior Siguiente

Subir

Accesibilidad | Aviso Legal | Privado

© Todos los derechos reservados. 2008 - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Resolución mínima recomendada de 800x600 px.